ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 19-2010-MDM

Majes, 29 de Abril del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Abril del 2010, ha aprobado.

VISTOS:

El Informe N° 0010-2010/SGAT-MDM de la Sub. Gerencia de Administración Tributaria, el Dictamen N° 138-2010-SGAJ/MDM de la Sub. Gerencia de Asesoria Jurídica, el Dictamen N° 010-2010-CR-EPPAT/MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración Tributaria, el Proveído N° 220-2010-A/MDM de Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2010-MDM se aprobó establecer el beneficio de amnistía tributaria y administrativa a favor de las personas naturales y jurídicas contribuyentes del distrito de Majes, para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias y administradas, así como el pago de las sanciones administrativas por infracciones a las disposiciones municipales.

Que mediante el Informe N° 0010-2010/SGAT-MDM el Lic. Richard Quispe Guillen, Sub Gerente de Administración Tributaria, señala que el Beneficio de Amnistía Tributaria aprobado viene dando resultados positivos incrementando la percepción de ingresos a esta Municipalidad y reduciendo el índice de morosidad del pago del impuesto predial.

Que, conforme lo determina la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Titulo Preliminar, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos señalados por ley, devengan un interés equivalente a la tasa de interés moratorio TIM.

Que así mismo, el Art. 166 del Código Tributario establece la facultad discrecional de la Administración Tributaria de sancionar administrativamente la acción u omisión de deudores tributarios o terceros que violen las normas tributarias de carácter formal.

Que por su parte el Art. 41 del Código Tributario permite a los gobiernos locales excepcionalmente, condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, según lo establecido en el artículo 40° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Abril del 2010; con dispensa de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal Distrital de Majes por Unanimidad ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA QUE LA VIGENCIA DEL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2010-MDM, SE PROLONGUE HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2010 CON TODOS LOS CONSIDERANDOS APROBADOS

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR que la vigencia del Beneficio de Amnistía Tributaria aprobado por Ordenanza Municipal N° 014-2010-MDM, se prolongue hasta el 31 de Mayo del 2010 con todos los considerandos aprobados.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, la ejecución y el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza en coordinación con las áreas afines competentes, y las acciones administrativas pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- PONGASE en conocimiento la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Sub-Gerencia de Administración Tributaria, Sub. Gerencia de Asesoria Jurídica, Área de Relaciones Públicas y Prensa, y a las áreas correspondientes para su ejecución, conforme a los artículos precedentes y los fines consiguientes de acuerdo a Ley. .

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal
SECRETARIA GENERAL
Caylloma Arequipa

Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal
Cesar E. Moscoso Roja
SECRETARIO GENERAL